

RESOLUCIÓN No. **030** DE 2019
(**18 SEP 2019**)

Por la cual se autoriza y reconoce el disfrute unas vacaciones

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA- FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en el numeral 18.18 del Decreto Ordenanza No. 00264 del 10 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio.

Que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, (artículos 24 y 25 del Decreto 1045 de 1978).

Que la Trabajadora Oficial, **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.528.305 expedida en Bogotá D.C., labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, desde el día 16 de mayo de 2016 como Profesional Universitario código 219, Grado 04, cargo que desempeño hasta el 04 de julio de 2017, y como Profesional Especializado código 222, Grado 06 desde el 05 de julio de 2017 de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante oficio de fecha dos (2) de septiembre de 2019, bajo el radicado 2019IE590, la señora **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2016 al 15 de mayo de 2017, para disfrutarlas a partir del 23 de septiembre de 2019. ✓

Que el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, “*DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado*”.

Que el artículo 3 del Decreto 451 de 1984 dispone: “*Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas*”.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la señora **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.528.305 expedida en Bogotá D.C., correspondiente al periodo laborado entre el 16 de

RESOLUCIÓN No. **030** DE 2019
(**18 SEP 2019**)

Por la cual se autoriza y reconoce el disfrute unas vacaciones

mayo de 2016 al 15 de mayo de 2017, en calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder a la funcionaria **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.528.305 expedida en Bogotá D.C., el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 23 de septiembre de 2019 hasta el 11 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO. La funcionaria **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.528.305 expedida en Bogotá D.C., deberá reintegrarse a sus labores el día quince (15) de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer a favor de la señora **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.528.305 expedida en Bogotá D.C., la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$6.328.927)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 2.439.207 ✓
Vacaciones	\$ 3.577.502 ✓
Bonificación por recreación	\$ 312.218
TOTAL	\$ 6.328.927 ✓

ARTÍCULO CUARTO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el CDP N° 4490 del 06 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva - Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano

Revisó. Briyid Chacón - Apoyo jurídico

V°B°. Enrique Romero Romero - Subgerente Administrativo y Financiero

V°B°. Yeimi Tatiana Osorio G. - Asesora Jurídica